

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada surtió el trámite de notificación personal del que trata el artículo 291 y 292 del CGP de la parte demandada se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dentro de la radicación 2019-00651 00. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante allegó certificación del correo postal donde se evidencia el cumplimiento de lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso y constancia de entrega del aviso de que trata el artículo 292 ibídem; sin embargo, la parte demandada no ha comparecido y la parte demandante no ha informado a este estrado judicial si conoce alguna otra dirección donde se pueda llevar a cabo la notificación de la entidad SPAI-SONS COMMERCE SAS o en su defecto manifestación bajo la gravedad de juramento que desconoce la misma. En caso de ignorarla, debe efectuar la petición correspondiente de emplazamiento de la parte demandada, en los términos del artículo 29 de CPL y de la SS.

DISPOSICIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que indique a ésta sede judicial si conoce otra dirección del ejecutado o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que lo ignora. En caso de ignorarla, debe efectuar la petición correspondiente de emplazamiento de la parte demandada, en los términos del artículo 29 de CPL y de la SS.

Para el efecto concédase el **término de cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación por estado, **SO PENA DE ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DEL 13 DE JUNIO DE 2022, CONTINUANDO EL PROCESO EN ARCHIVO POR CONTUMACIA.**

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 019 de Fecha 31 – 03 – 2023
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Cams- VPR

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3243d5af7834c013c1f3d047557ac6f0502daf569733d973bbe39d06d6fc79b7**

Documento generado en 30/03/2023 08:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>